



Interlocutorio	435
Radicado	05 266 31 03 003 2024 00061 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Inversiones Ferbienes S.A.S
Demandado (s)	Bull Trucks S.A.S y otra
Asunto	Mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Inversiones Ferbienes S.A.S contra SBull Trucks S.A.S y Mariana Guarín serna por las siguientes sumas de dinero:

-\$23.608.069,14 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de febrero de 2023 y hasta su pago total.

-\$25.410.000 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de marzo de 2023 y hasta su pago total.

-\$25.410.000 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de abril de 2023 y hasta su pago total.

-\$25.410.000 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de mayo de 2023 y hasta su pago total.

-\$25.410.000 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de junio de 2023 y hasta su pago total.

-\$25.410.000 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de julio de 2023 y hasta su pago total.

-\$25.410.000 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de agosto de 2023 y hasta su pago total.

-\$30.400.216 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de septiembre de 2023 y hasta su pago total.

-\$30.400.216 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la

máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de octubre de 2023 y hasta su pago total.

-\$30.400.216 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de noviembre de 2023 y hasta su pago total.

-\$30.400.216 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2023 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta su pago total.

-\$30.400.216 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2024 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de enero de 2024 y hasta su pago total.

-\$30.400.216 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2024 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de febrero de 2024 y hasta su pago total.

-\$30.400.216 capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2024 establecido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de julio de 2021 y el otro si nro. 1 del 21 de agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de marzo de 2024 y hasta su pago total.

-los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda con los correspondientes intereses moratorios.

-\$66.000.000 capital correspondiente a la clausula penal establecida en el contrato de arrendamiento.

**Segundo:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

**Tercero:** Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**Cuarto:** Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P.

**Quinto:** Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Margareth Andrarde Rivera con T.P. 254.794 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2024-00061  
13032024 5

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f3aedd0c797ea9d8342a98f86c1135dac313305278df91f51b3c8f780c53f2**

Documento generado en 14/03/2024 02:13:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**